



## DESPACHO DEL RECTOR

### RESOLUCIÓN N° 217

“Por la cual se modifica el artículo sexto de la Resolución No. 116 de 2022”

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, Acuerdo superior N° 022 de 2019, el artículo 5 del Acuerdo Superior N° 020 de 2017 y,

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que con el propósito de incrementar la generación y apropiación del conocimiento científico e investigativo y en el marco del programa de Formación Científica, a través de la Resolución Rectoral No. 116 de 2022 se dio apertura a la convocatoria para seleccionar a profesores ocasionales, catedráticos y funcionarios administrativos, que, dentro de sus propuestas de investigación, se evidencien temas que respondan a las necesidades regionales, estén alineados a las áreas estratégicas de la Universidad, las líneas definidas en el PDU y conforme a los establecido en el artículo tercero del Acuerdo Superior N° 018 de 2018.

Que el artículo sexto de la Resolución N° 116 de 2022 estableció el período de evaluaciones de las postulaciones a esta convocatoria entre los días 16 al 30 de marzo de 2022.

Que, con el propósito de establecer un tiempo acorde con la dinámica de la convocatoria, que permita a los miembros del Comité de Evaluación, realizar la valoración de los criterios de la propuesta de desarrollo investigativa y todos los trámites administrativos que ello conlleva, se hace necesario establecer nuevas fechas para la evaluación de las postulaciones de los aspirantes.

En mérito de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo sexto de la Resolución Rectoral No. 116 de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SÉXTO: Evaluación.** Las evaluaciones de las postulaciones a esta convocatoria se realizarán del 8 de abril al 5 de mayo de 2022, por parte de un Comité de Evaluación conformado por:

- 1- El Rector, o un funcionario designado por éste.
- 2- El Vicerrector de Investigación.
- 3- El Vicerrector Académico.
- 4- El Vicerrector de Extensión y Proyección Social
- 5- Un profesor de planta, con amplia experiencia investigativa relacionado con el área de la línea de investigación propuesta.
- 6- El Director de Investigación y Extensión de la Facultad con mayor afinidad al área de investigación de la propuesta.

El Comité tendrá en cuenta para la evaluación de la propuesta de desarrollo investigativo una escala de valoración de 0 a 100 puntos, distribuidos según los siguientes criterios:

Criterios	Puntaje
1. Antecedentes académicos y laborales del postulante. Experiencia laboral y publicaciones para el caso de docentes y participación en eventos, semilleros o proyectos de investigación para el caso de los graduados recientes.	10
2. Visibilidad y productividad científica del programa de doctorado.	10
3. Motivación y justificación científica de la idea preliminar de investigación.	10
4. Alcance del trabajo y enfoque científico.	10
5. Relación y aporte de la formación postgradual al fortalecimiento de las capacidades académicas y científicas de la Universidad del Magdalena (relación con las áreas estratégicas y las metas definidas en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2030)	15
6. Relación del trabajo con las problemáticas regionales y las posibles alternativas de solución a las necesidades territoriales.	15
7. Producción intelectual y de apropiación social del conocimiento generado por la tesis.	10
8. Resultado de la socialización académica y pedagógica de la propuesta de investigación y de las actividades desarrolladas para la Universidad en retribución al apoyo recibido.	20

*Parágrafo:* Las propuestas que como resultado de la evaluación obtengan un puntaje igual o superior a 80 puntos entrarán a la lista de elegibles para la posible financiación de los mejores 8 puntajes.

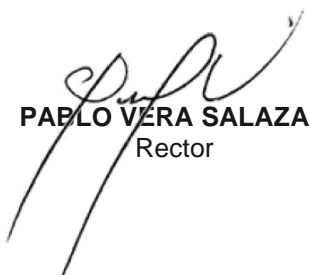
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Todos los demás artículos de la Resolución N° 116 de 2022, no modificados en el presente acto administrativo, quedarán indemnes y de estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Página Web Institucional [www.unimagdalena.edu.co](http://www.unimagdalena.edu.co) y en medios de comunicación institucionales.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Santa Marta D.T.C.H., ocho (08) días del mes de abril de 2022.

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector

Proyectó y Aprobó: Jorge Elías Caro- Vicerrector de Investigación- VIN  
Proyectó y Revisó: María Acosta- Asesora Jurídica Externa- REC